

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO035 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 077

Fecha: 4/12/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 035 2015 00491	EJECUTIVO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CONSORCIO PAVIMENTOS LOCALES 2005	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de emplazamiento de la sociedad Nacional de Pavimentos S.A. (antes sociedad de Nacional de Pavimentos Ltda.), por lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del Consorcio Pavimentos Locales (integrado por XIA S.A. antes sociedad Vargas Velandía Ltda. y Nacional de Pavimentos S.A. antes sociedad Nacional de Pavimentos Ltda.), por las razones expuestas. TERCERO: NO CONDENAR EN COSTAS, por los motivos referidos. CUARTO: A las demandadas, notifíqueseles a las direcciones físicas indicadas. Carga que deberá cumplir la parte ejecutante dentro de los 5 días siguientes, de lo cual allegará las constancias respectivas.	01/12/2023	
1100133 36 035 2023 00092	CONCILIACION	SILICE COLOMBIA S.A.S.	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E. S. P. - ETB	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio llevado a cabo en audiencias del 9 y 27 de marzo de 2023, ante la Procuraduría 192 Judicial I para Asuntos Administrativos, entre la sociedad Silice Colombia S.A.S. y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota S.A. ESP - ETB S.A. -, según las razones plasmadas en la parte motiva de esta providencia. En dicho acuerdo se estableció: (i) el reconocimiento de la suma de \$222.701.673 a favor de SILICE COLOMBIA S.A.S. por la prestación del servicio de Plataforma Omnicanal en la nube, al Distrito Especial Industria y Portuario de Barranquilla, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 20 de septiembre de 2022; y (ii) el pago acordado debe realizarse a los 10 días siguientes a la aprobación judicial de la conciliación judicial. SEGUNDO: La presente acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. TERCERO: Por Secretaría, EXPEDIR copia auténtica de la presente providencia, previo pago de las expensas.	01/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


RIGUEHY MARINA GUTÉRREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

